FORMULAN ACUERDO – SE HOMOLOGUE.-

Señor Juez:

MARINA RODRIGUEZ, por su propio derecho, con el patrocinio letrado de Dra. DELIA NOEMI FERNANDEZ, abogada, manteniendo el domicilio constituido en la calle en la calle Uruguay Nº 239 4 "D" de Capital Federal, (Tº 78 Fº 143 – CPACF - zona 112- T.E. 4755-3824/ dnfernandez50@gmail.com, con domicilio electrónico CUIT 23-17801812-4) y **Dr. IGNACIO PASEYRO**, abogado inscripto en la matricula del Colegio Publico de Abogados de la Capital Federal al Tomo 44, Folio 17 en mi carácter de apoderado de la Obra Social de la Unión de Trabajadores del Turismo, Hoteleros y Gastronómicos de la República Argentina (CUIT 30- 53133865-7), manteniendo el domicilio constituido en Av. de Mayo 945 3° Piso de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Zona 54 tel. 4341-8090 inferno 963/964 - mail i uridico@uthq ra.orq.ar), como asi también mi domicilio electrónico en CUIT 23-17501577-9, en autos caratulados: **"RODRIGUEZ, Marina c. OSUTHGRA s/COBRO DE SUMAS DE DINERO (CCF 74/2020)",** a V.S. respetuosamente nos presentamos y decimos:

I.- Que venimos a poner en conocimiento de V.S., a los efectos de su homologación, el acuerdo arribado entre ambas partes, a fin de concluir el presente litigio y sujeto a las siguientes clausulas:

PRIMERA:

Habiendo las partes estado en tratativas se constató que el reclamo se ajusta a derecho, y las tres facturas reclamadas (N° 0002-00909 por

la suma de $ 3800, N° 0002-00937 por la suma de $ 4725 y N° 0003-00011 por la suma de $ 3800), se encuentran pendientes de pago, por la suma total de $ 11.875 (pesos once mil ochocientos setenta y cinco).-Las partes acuerdan que al día de hoy con intereses incluidos, la deuda de las facturas ascienden a **$ 25.472 (pesos veinticinco mil cuatrocientos setenta y dos).**LA OBRA SOCIAL demandada propone pagar y la Sra. Marina Rodríguez acepta, que en fecha 26 de febrero de 2021, se cancele mediante transferencia bancaria a la cuenta del Banco Santander Rio de titularidad de la actora identificada con el numero 088-369199/5 CBU 0720088588000036919954.-

SEGUNDA:

Las partes acuerdan que para el supuesto que no se efectivice el pago comprometido por razones imputables a la Obra Social,queda autorizada la actora a reclamar intereses desde la fecha de vencimiento y hasta su efectivo pago, conforme tasa activa promedio mensual para operaciones de descuento de documentos a treinta (30) días del Banco de la Nación Argentina.

TERCERA:

Las partes convienen en que una vez percibidos los importes mencionados en la cláusula primera, la Sra. Marina Rodríguez otorgará formal carta de pago cancelatoria de la deuda reclamada en autos y no tendrá nada más que reclamar por los conceptos incluidos en la presente demanda.---------

CUARTA:

Por otra parte, la demandada, asume el pago de la Tasa de Justicia y otros costos abonados por la actora que corresponden a: a) reintegro de la tasa de justicia abonada ($1042,78), b) gastos pagados por mediación ($ 1217,37), y c) el costo de dos cartas documentos ($

1689,38), que totalizan **la suma de PESOS TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE ($ 3.949),**los que se abonarán también mediante transferencia bancaria a la cuenta denunciada por la actora, en la fecha indicada en la cláusula primera.

QUINTA:

Respecto a los honorarios de la mediadora interviniente, resultando de la escala arancelaria que su costo asciende a la suma de **PESOS CUATRO MIL DOSCIENTOS ($ 4.200),** los mismos se abonarán en la cuenta que a tal efecto denuncie la mediadora interviniente en autos. Una vez que se abonen los honorarios reconocidos en el acuerdo los profesionales se comprometen a remitir la factura electrónica de los mismos.-

SEXTA:

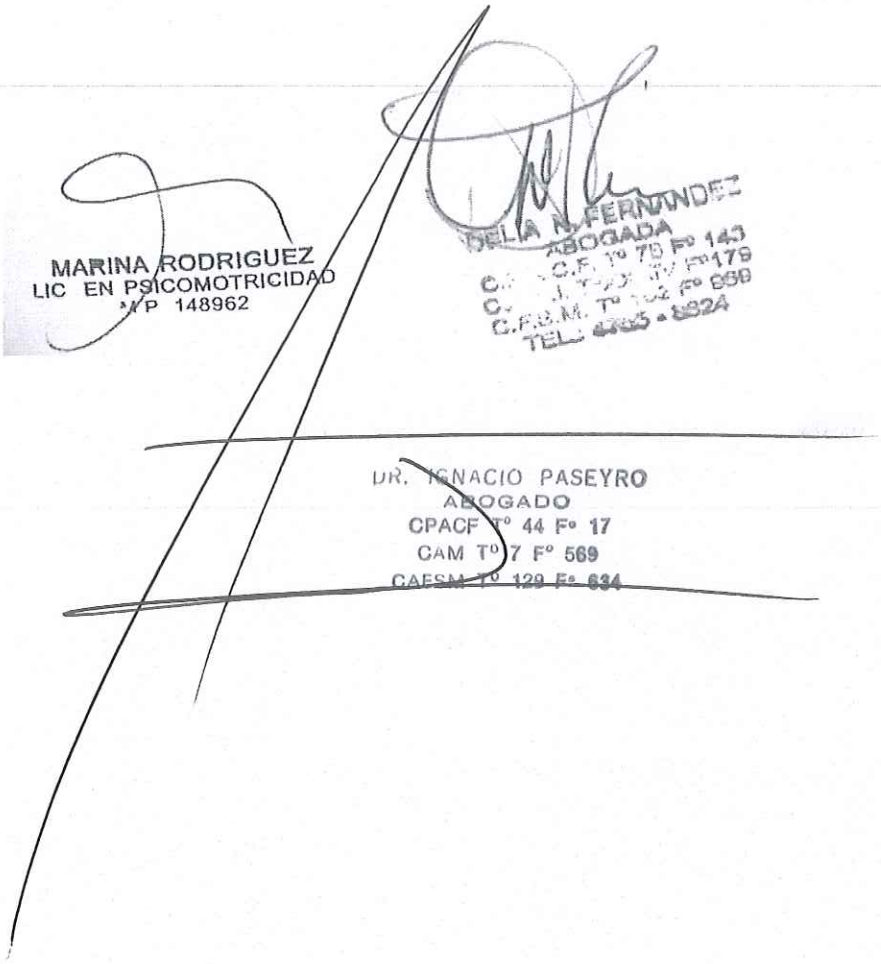
En relación con las costas, la demandada asume el pago de los honorarios de la letrada de la parte actora que interviene en el presente pleito, los cuales se convienen en la suma de **PESOS CINCO MIL CIEN ($ 5.100),** los que se abonarán mediante transferencia bancaria a la cuenta de la aludida profesional, del Banco Ciudad, cuyo CBU es el siguiente: 0290005610000003208675, en el mismo plazo y condiciones que el capital acordado.- Una vez que se abonen los honorarios reconocidos en el acuerdo los profesionales se comprometen a remitir la factura electrónica de los mismos.-

Una vez efectivizado dicho pago, la representación letrada de la parte actora no tendrá más nada que reclamar en concepto de honorarios a la demandada.-

II. Solicitamos se proceda a la homologación del presente y adjuntamos acuerdo en pdf suscripto por ambas partes.-

Proveer de conformidad;

SERÁ JUSTICIA



Signature Not Verified
Digitally signed by DELIA NOEMI FERNANDEZ
Date: 2021.03.04 10:20:45 ART